

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



16-2023

Año XLVII

22 de febrero de 2023

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-12-2023

# ARANCELES DE COBRO QUE REGIRÁN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día treinta de enero del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO:

**ÚNICO.** En sesión N.º 4161, artículo 7, celebrada el 6 de diciembre de 1995, el Consejo Universitario, acordó que, a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizaría anualmente en forma automática, de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (en adelante, IPC).

En esa línea, el aumento del costo del crédito sería de un 10% del costo presente, si el monto IPC es superior o igual al 10% en el año anterior. Por otro lado, el aumento del costo del crédito sería igual al porcentaje del costo anual, si el monto del IPC es inferior al 10% del año anterior.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Índice de Precios al Consumidor del año 2022 (IPC), al mes de diciembre, cerró con una variación de **7,88%**, según consta en los indicadores económicos que establecen, tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como el Banco Central de Costa Rica.

**SEGUNDO.** Por lo cual, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4161, artículo 7, celebrada el 6 de diciembre de 1995, la Administración actual, ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los aranceles de cobro estudiantil.

Sin embargo, con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, por inexistencia de

monedas de 1 y 2 colones, los aranceles han sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que, de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, como: Deudas de Biblioteca, Material Quebrado de Laboratorio, Girados de más a Estudiantes, Reintegro Beca E, entre otras.

**TERCERO.** Las tablas de cobro establecidas deben diferenciarse en razón de la población destinataria, a saber: estudiantes de grado y estudiantes de posgrado regular. Además, la cantidad de créditos para efectos de tope de cobro no es sumable con las modalidades de programas de posgrado con financiamiento complementario, ni entre las modalidades de grado y posgrado regular.

### POR TANTO

### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### RESUELVE:

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, para su debida divulgación, los aranceles de cobro que regirán en nuestra Institución para el Año Lectivo 2023.

### NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Administración Financiera.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
Rector

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2023

ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	16 405,00	196 860,00	16 405,00	8 200,00	16 405,00
1	45,00 %	9 025,00	108 300,00	9 025,00	4 510,00	9 025,00
2	70,00 %	4 920,00	59 040,00	4 920,00	2 460,00	4 920,00
3	90,00 %	1 640,00	19 680,00	1 640,00	820,00	1 640,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	59 705,00	716 460,00	59 705,00	29 855,00	59 705,00
1	45,00 %	32 840,00	394 080,00	32 840,00	16 420,00	32 840,00
2	70,00 %	17 910,00	214 920,00	17 910,00	8 955,00	17 910,00
3	90,00 %	5 970,00	71 640,00	5 970,00	2 985,00	5 970,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LOS DERECHOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, SE ESTABLECEN EN	₡3 280,00
LOS DERECHOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA, SE ESTABLECEN EN	₡8 205,00
LOS DERECHOS DE LABORATORIO SE ESTABLECEN EN	₡3 280,00
LOS DERECHOS DE FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL, SE ESTABLECEN EN	₡660,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN 4161, ARTICULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES

COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2023

ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	24 930,00	299 160,00	24 930,00	12 465,00	24 930,00
1	45,00 %	13 710,00	164 520,00	13 710,00	6 855,00	13 710,00
2	70,00 %	7 480,00	89 760,00	7 480,00	3 740,00	7 480,00
3	90,00 %	2 495,00	29 940,00	2 495,00	1 250,00	2 495,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	90 745,00	1 088 940,00	90 745,00	45 375,00	90 745,00
1	45,00 %	49 910,00	598 920,00	49 910,00	24 955,00	49 910,00
2	70,00 %	27 225,00	326 700,00	27 225,00	13 615,00	27 225,00
3	90,00 %	9 075,00	108 900,00	9 075,00	4 540,00	9 075,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA 1: 1/4 DE TIEMPO: DE 0 A 3 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA EL COSTO DE 3 CRÉDITOS  
1/2 DE TIEMPO: DE 4 A 11 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA LOS CRÉDITOS MATRICULADOS  
TIEMPO COMPLETO: 12 O MÁS CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA 12 CRÉDITOS COMO TOPE

NOTA 2: DERECHOS DE EXAMEN DE CANDIDATURA: @30 350,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN 4161, ARTICULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995  
SEP-AE-4528-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
ARANCELES VARIOS PARA EL AÑO 2023

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Arancel Actividad Deportiva	8 205,00
2	Arancel Certificación	2 655,00
3	Arancel Copia de Expediente	960,00
4	Arancel Derecho de Examen de Candidatura S.E.P	30 350,00
5	Arancel Título Profesorado	16 405,00
6	Arancel Título Diplomado	16 405,00
7	Arancel Título Bachillerato	16 405,00
8	Arancel Título Licenciatura	32 805,00
9	Arancel Título Doctorado	32 805,00
10	Arancel Título Maestría	32 805,00
11	Arancel Título Notariado	32 805,00
12	Arancel Título Posgrado	32 805,00
13	Arancel Bienestar Estudiantil	3 280,00
14	Arancel Fondo Solidario Estudiantil	660,00
15	Arancel Derecho de Examen de Admisión	7 000,00
16	Arancel Laboratorio	3 280,00
17	Arancel Derecho Concurso a Carrera	5 630,00
18	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Modalidad Supernumerario	16 405,00
19	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	16 405,00
20	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Estudiante Visitante sin Convenio	16 405,00
21	Arancel Confección del Carné Universitario	1 000,00
22	Arancel Derecho de Reposición Carné Universitario	2 000,00
23	Póliza Estudiantil	9 485,00

**IPC DE REFERENCIA = 7.88 %**

**IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

Nota: Última versión del documento generado el 23 de marzo de 2023 a las 08:45 horas GMT-6.